

Consecutivo: R-16'83
Fecha: 27/11/2017 01:02 PM
Asunto: SUBSANACIÓN CPNAA-SA-11-2017
Destinatario: Subdirección Jurídica
Folios: 2

Bogotá DC, Noviembre 24 de 2017

Señores
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Bogotá

Asunto: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN
Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-11-2017
Objeto: "Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad CPNAA ubicadas en la Carrera 6 No. 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos".

Respetados señores:

El suscrito de conformidad con las condiciones que se estipularon en el pliego de condiciones del proceso en referencia, en nombre de GMA CONSTRUCCIONES LTDA NIT. 900.12.478 – 1, me permito realizar las siguientes Observaciones al informe de Evaluación del proceso de la referencia, publicado por la Entidad en el Portal SECOP i el día 22/11/2017 así:

- De acuerdo con las Observaciones de Carácter TÉCNICO, particularmente sobre la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE PROYECTO cuando se menciona:

NO CUMPLE	El proponente no anuncia la experiencia general ni la acredita conforme se requirió en los pliegos de condiciones definitivos en el numeral 3.5.3.
------------------	--

Ante esto, nos permitimos COMPLEMENTAR los certificados de EXPERIENCIA GENERAL del Profesional OMAR EDUARDO GONZALEZ, mediante las siguientes certificaciones de Obra:

No.	CONTRATANTE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO LABORADO
1	COASCON LTDA	DIRECTOR DE OBRA	04/04/2005	21/10/2005	7 MESES 18 DÍAS
2	COASCON LTDA	DIRECTOR DE OBRA	19/09/2012	05/02/2013	4 MESES 17 DÍAS
EXPERIENCIA COMPLEMENTADA					1 AÑO 5 DÍAS
EXPERIENCIA ACREDITADA EN PROPUESTA ORIGINAL					4 AÑOS 5 MESES
TOTAL EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA:					5 AÑOS 5 MESES 5 DÍAS

Con lo anterior, se CUMPLE PDR EXCESO el requerimiento de la Entidad frente a los 5 años de Experiencia General acumulada para el Director de Proyecto conforme con el numeral 3.5.3 del Pliego de Condiciones. Por lo tanto se solicita a la Entidad que tras la revisión de las certificaciones aportadas se dé el Calificativo de CUMPLE en capítulo de VERIFICACIÓN TÉCNICA.

- De acuerdo con las Observaciones de Carácter JURÍDICO frente a la CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS cuando se menciona:

PROPONENTE:	GMA CONSTRUCCIONES LTDA	CUMPLE
A REGISTRO UNICO PROPONENTES: Visible a los 22 y 23 (No tiene inscrito el código 38161800).		ND

Ante esto, debemos partir de la naturaleza y clasificación del presente PROCESO DE SELECCIÓN, para esto revisamos el Portal SECOP i y se encuentra la siguiente información:

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Convocado
Régimen de Contratación	Estadillo General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Subgrupo	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721015] Servicios de apoyo para la construcción
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"Intervenciones mínimas, reparaciones mínimas locativas e instalación de mobiliario para las oficinas 201, 301 y 401 de propiedad del CPNAA ubicadas en la Carrera 6 No 26 B – 85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos"
Cuantía a Contratar	\$ 204.645.969
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra

Lo anterior se destaca para recordar a la Entidad que precisamente los CONTRATOS DE DBRA, como es el caso del Contrato que derivará del presente proceso, deben estar clasificados dentro del Segmento 72 – “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”. Del mismo modo, recordamos el Artículo 32 Numeral 1 de la Ley 80 de 1993 que dice: “Son contratos de OBRA los que celebren las entidades estatales para la CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y, EN GENERAL, para la realización de CUALQUIER OTRO TRABAJO MATERIAL SOBRE BIENES INMUEBLES, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. Igualmente, vemos que la Entidad clasifica correctamente el PROCESO en el Segmento “72” tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en la CIRCULAR No. 12 de 2014 “...Los servicios de CONSTRUCCIÓN están clasificados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el segmento “72”.

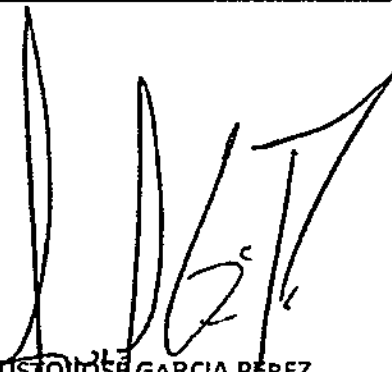
No obstante y siguiendo estos parámetros y las directrices de Colombia Compra Eficiente, le recordamos a la Entidad lo señalado por este Ente Rector en la misma CIRCULAR No. 12 de 2014 donde establece de manera clara y precisa que “La CLASIFICACIÓN del proponente NO ES UN REQUISITO HABILITANTE sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales NO PUEDEN EXCLUIR A UN PROPONENTE QUE HA ACREDITADO LOS REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS EN UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR NO ESTAR INSCRITO EN EL RUP CON EL CÓDIGO DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS DEL OBJETO DE TAL PROCESO DE CONTRATACIÓN”.

Por lo tanto y a la luz de la Ley Vigente de Contratación y las disposiciones del Ente Rector de la contratación, Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO puede exigir como requisito HABILITANTE que los oferentes estén clasificados obligatoria y totalmente en TODOS los códigos relacionados en el pliego de Condiciones y mucho menos convertirlo en una causal de rechazo, pues si bien las Entidades Públicas pueden determinar las condiciones propias de cada proceso de selección en los pliegos de condiciones, estos no pueden superar, ni exceder, NI IR EN CONTRA de la Ley. En este caso al calificar como NO CUMPLE al oferente GMA CONSTRUCCIONES LTDA por no contar con la clasificación 30161800, La Entidad está cometiendo una ARBITRARIEDAD y actuando a DISCRECIÓN pues está obviando las condiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2010, el Decreto 1510 de 2013 el Decreto 1082 de 2015 y las Directrices de Colombia Compra Eficiente anteriormente expuestas. Además es de resaltar que la clasificación que prima en este caso, es la clasificación proceso de selección, la cual está dentro de SEGMENTO “72”; esta clasificación permite a las Entidades que el resultado de este tipo de procesos sea un CONTRATO DE OBRA, que para el caso del presente proceso tiene por objeto “REPARACIONES LOCATIVAS E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO”, para lo cual GMA CONSTRUCCIONES LTDA, acredita y certifica una EXPERIENCIA AMPLIA, SUFICIENTE y clasificada en el RUP dentro del grupo 72101500. Por lo tanto solicitamos a la Entidad que otorgue el calificativo de CUMPLE al proponente GMA CONSTRUCCIONES LTDA, respecto a la CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y se HABIUTE para la respectiva evaluación de la Oferta Económica y Asignación de Puntaje.

Esperamos que la Entidad acoja y responda nuestras Observaciones y mantenga el proceso dentro de los Principios de Transparencia y Selección Objetiva.

DOCUMENTOS OBJETO DE SUBSANACIÓN		
No.	DESCRIPCIÓN	FOUO (Nueva Numeración)
1	Certificaciones Experiencia (COASCON) – Arq. Omar Gonzalez	003
TOTAL FOUOS PRESENTADOS		

Atentamente,



REP. LEGAL y AVAL:
CEDULA CIUDADANÍA:
PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONOS:
E-MAIL:

AUGUSTO JOSÉ GARCIA PEREZ
91.517.952 Bucaramanga
GMA CONSTRUCCIONES LTDA
CRA. 14 No. 75 – 42 Of. 2 – BOGOTÁ DC
Bogotá D.C.
(57) (1) 805 2978
augusto.garcia@grupogma.com – mario.obando@gruogma.com



COASCON LTDA

CONSULTORIAS ASESORIAS CONSTRUCCION DE
PROYECTOS
NIT 804.000.013-2

CERTIFICACION

COASCON LTDA, se permite certificar que el Ingeniero OMAR EDUARDO GONZALEZ mayor de edad, identificado con C.C. No. 13.741.015 de Bogotá, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE MIRALINDO, MUNICIPIO DE LANDAZURI.

FECHA DE INICIO: 4 de ABRIL de 2005

FECHA DE TERMINACION: 21 de OCTUBRE de 2005

VALOR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$136.383.067.00).

En constancia se firma a los 12 días del mes de Noviembre de 2005 en la ciudad de Bucaramanga

JANETT MORENO RAMIREZ
Representante Legal COASCON LTDA
Nit. 804.000.013 - 2



COASCON LTDA

CONSULTORIAS ASESORIAS CONSTRUCCION DE
PROYECTOS
NIT 804.000.013-2

CERTIFICACION

COASCON LTDA, se permite certificar que el Arquitecto OMAR EDUARDO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número No. 79.514.608 expedida en Bogotá, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL AREA DE INFLUENCIA ESSA.

CARGO: DIRECTOR DE OBRA

CONTRATO No: CO – SAF – ASL – 995 – 0004 - 12

FECHA DE INICIO: 19 de Septiembre de 2012

FECHA DE TERMINACION: 05 de Febrero de 2013

VALOR: OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES
TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL
DOCIENTOS SESENTA PESOS CON
SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.

(\$880.351.260,74) M/cte

CALIFICACIÓN: EXCELENTE

.En constancia se firma a Nueve (9) días del mes de Febrero de 2013 en la ciudad de Bucaramanga

JANETT MORENO RAMIREZ
Representante Legal COASCON LTDA
Nit. 804.000.013 - 2

Calle 33 No. 31-143 Local 5 Edificio Rivera Plaza - Bucaramanga - Colombia
Telefax 7-6325180 7-6453032
Email: coascon-01@hotmail.com